

Monterrey, Nuevo León, a 29-veintinueve de julio de 2009—dos mil nueve.-

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número 020/2009, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ** en contra del **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**; y,

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 17-diecisiete de junio de 2009-dos mil nueve, el **C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ** envió una solicitud de información vía electrónica ante el portal de internet del **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN**, específicamente dirigido al **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de esta entidad federativa, requiriendo:

“...de la secretaría de tesorería y finanzas la siguiente documentación.- documentos que comprueben los gastos de transporte y hospedaje por los viajes realizados a los países de cuba y el salvador específicamente de todos los funcionarios de esa administración en el año 2008, lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León...”

II.- Que según consta dentro de los autos que integran el expediente en estudio, el **sujeto obligado** a través de la **C. NEREIDA DE LOS SANTOS DE LEÓN**, en su carácter de **Presidenta del Comité de Acceso a la Información de Santa Catarina Nuevo León**, en fecha 09-nueve de julio de 2009-dos mil nueve, emitió respuesta al peticionario dentro del término previsto en el artículo 116, primer párrafo de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la que señaló medularmente lo siguiente:

*“...En virtud del contenido de su solicitud de acceso a la información y de la contestación que nos hiciera llegar el **C. Lic. Jesús Iruegas Vázquez, Enlace de Información de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de Santa Catarina, Nuevo León**; en el cual nos señala al respecto lo siguiente...”*En contestación me permito informarle lo siguiente: los gastos de transporte y hospedaje por viajes realizados a Cuba y el Salvador en el año 2008, se realizaron de la siguiente manera:... **Viaje a el Salvador, a la IV convención Antipandillas del 10 al 14 de Febrero del 2008...**Asistentes: Lic. Eleazar Yado... María Guadalupe Sánchez...Lic. Humberto Garza Morua...Ana Maria Mariscal...Victor Balderas V....Rogelio B. Alvarado...Juan Pablo Garcia Aguilar...Gasto por concepto de hospedaje \$58050.93...Gasto por concepto de boletos de avión. \$36395.35...**Viaje a Cuba, protocolo de intercambio cultural y deportivo con la provincias de Holguim y Matanzas, del 16 al 22 de Abril del 2008...**Asistentes:...Sandra Flores... Luis Carlos López...Ernesto Chapa...Gastos por concepto de hospedaje. \$7698.23...Gastos por concepto de boleto avión. \$25042.00... **Viaje a Cuba, firma de Hermanamiento Cultural, Delegación de artistas participantes en Romerías de**

*Mayo XV Edición, Holguin Cuba, del 3 al 11 de Mayo del 2008...Asistentes: Ernesto Chapa...Armando Guerrero...Luis Carlos López...Dulce Solís...Juan Ramírez...José Mario Herrera...Antonio Guerrero...Gastos por concepto de hospedaje \$ 61573.45...Gastos por concepto de boletos de avión \$16611.97...Y de conformidad con los artículos 4, 116 Párrafo Primero y Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los cuales a la letra dicen: **Artículo 4.-** "Salvo la información confidencial, toda la información en posesión de los sujetos obligados tiene carácter público, y cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta Ley. Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley...", **Artículo 116.- Párrafo Primero.-** La respuesta a una solicitud de acceso deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. **Párrafo Tercero.-** Las notificaciones a las solicitudes de información se realizarán por conducto de una tabla de avisos instalada en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado (ubicado en la Calle Zaragoza No. 110 Norte Centro de Santa Catarina Nuevo León), por vía electrónica o a través del sistema electrónico autorizado... "...Por todo lo anterior debidamente fundado y motivado, es por lo que me permito dar contestación en tiempo y forma.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la C. Lic. Nereida de los Santos de León, Presidenta del Comité de Acceso a la Información de esta Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León..."*

III.- Que en fecha 10-diez de julio de 2009-dos mil nueve, el **C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ**, promovió procedimiento de inconformidad ante esta Comisión en contra del **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, presentando las argumentaciones lógico-jurídicas que consideró adecuadas y apropiadas al presente caso, las cuales para un mejor entendimiento de lo que más adelante se expondrá, se transcriben en la parte conducente:

"... En fecha 17de junio del año en curso, el suscrito solicité al C. Juan Alberto Berlanga Lagunas en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas del municipio de Santa Catarina N.L., en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la siguiente información:... "De la Secretaría de Tesorería y Finanza, la siguiente documentación.- Documentos que comprueben los gastos de Transporte y Hospedaje por los viajes realizados a los países de Cuba y El Salvador específicamente de todos los funcionarios de esa administración en el año 2008, lo anterior con fundamento en el art. 10 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León..."..2.-Dicho Sujeto Obligado hizo uso de la prorroga a mi solicitud en fecha 30 de Junio del presente año,... 3.-Posteriormente en fecha 9 de julio del presente año recibí la contestación a mi solicitud misma que concretamente señala solo los gastos de transporte y hospeda a los viajes a El Salvador y a Cuba, el nombre de los Funcionarios que los realizaron, y las cantidades derogadas totales por dichos viajes, sin anexar los documentos que comprueben dichos gastos, como esta específicamente señalada en la solicitud que se anexa como prueba; la cual no corresponde con la solicitud de información requerida, por lo que se acredita el supuesto señalado en el art. 125 fracción VI... Por lo tanto me veo en la necesidad de hacer uso de la potestad que me concede la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y solicito a esta Honorable Comisión iniciar el procedimiento referido en el capítulo segundo de la ley

*en la materia, supliéndome en la deficiencia de la queja en este procedimiento en términos de lo que al efecto dispone el artículo 128 de la ley de la materia...Por otra parte, en términos de lo que al efecto dispone el artículo 129 fracción I de la Ley que nos rige me permito manifestar que en el presente caso **no existe tercero interesado**...*

El promovente se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad, lo siguiente:

1.- Copia simple del formato electrónico de la solicitud de información requerida.

2.- Copia simple del Instructivo emitido por la Presidenta del Comité de Acceso a la Información de Santa Catarina, Nuevo León, donde se hace uso de la prorroga en términos del artículo 116 párrafo segundo.

3.- Copia simple del Instructivo emitido por la Presidenta del Comité de Acceso a la Información de Santa Catarina, Nuevo León, en el cual se da respuesta al particular.

4.- Copia simple de la credencial de elector del actor.

IV.- Que el día 10-diez de julio de 2009-dos mil nueve, el Comisionado Presidente de esta Comisión, turnó el presente asunto, al Comisionado Vocal, Licenciado Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, para el efecto de ser el ponente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

V.- Que en fecha 13-trece de julio de 2009-dos mil nueve, el Comisionado Ponente acordó la admisión del procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente en contra del **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

VI.- Que en fecha 15-quince de julio del año en curso, mediante oficio número DAJ/104/2009, se notificó al **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos la notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información objeto de la presente inconformidad.

VII.- Que el 27-veintisiete de julio de 2009-dos mil nueve, compareció

el C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, ante esta Comisión, a efecto de manifestar su desistimiento del presente procedimiento de inconformidad, en los siguientes términos:

“...en este sentido, al así convenir a mis intereses, es mi deseo DESISTIRME del procedimiento de inconformidad en que se actúa; lo anterior para los efectos legales que refiere el artículo 134 fracción I, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.”

VIII.- Atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por el particular, y cuanto más consta en autos; de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión, es competente para conocer sobre el presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se analizará si en el actual sumario se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

El particular en su solicitud de acceso, requirió al **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, le proporcionara copia simple de los documentos que comprueben los gastos de transporte y hospedaje por los viajes realizados a los países de Cuba y El Salvador, específicamente de todos los funcionarios de esa administración en el año 2008-dos mil ocho

Una vez iniciado el procedimiento de mérito y estando debidamente emplazado el sujeto obligado, el particular y el C. **JESÚS IRUEGAS VAZQUEZ en su carácter de DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS de la SECRETARÍA DE TESORERÍA Y**

FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, comparecieron ante esta Comisión a efecto de que el sujeto obligado proporcionara al actor la información objeto de la presente inconformidad, por lo que una vez realizado lo anterior, el promovente manifestó expresamente a este órgano colegiado que se desistía del presente procedimiento de inconformidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 134, fracción I, de la Ley de la materia.

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se señala:

“**Artículo 134.**- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso del particular;

(...)”

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso del particular, procede **sobreseer** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6°, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 fracción I, y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **sobresee** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ** en contra del **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, en virtud del desistimiento expreso del particular al habersele proporcionado la información objeto del presente procedimiento, y en atención a los lineamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo al particular en el domicilio señalado para tales efectos, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, Licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, la Comisionada Supernumeraria, Licenciada **LUZ AMPARO SILVA MORÍN**, en suplencia del Comisionado Vocal, Licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, y el Comisionado Vocal, Licenciado **GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el tercero de ellos; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 29-veintinueve de julio de 2009–dos mil nueve, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. LUZ AMPARO SILVA MORÍN
COMISIONADA SUPERNUMERARIO, EN SUPLENCIA
DEL COMISIONADO VOCAL, LIC. RODRIGO
PLANCARTE DE LA GARZA

LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE JULIO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE 020/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR EL C. PABLO GONZÁLEZ DE LA CRUZ EN CONTRA DEL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, QUE VA EN 06-SEIS HOJAS.